

RESOLUCIÓN N° 001-2024-001-E

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.*”;

Que, el numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de las Empresa Públicas, expresa: “*ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.*”

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de las Empresa Públicas, determina: “*GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República*”;

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas al referirse a los deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras dispone: “*Cumplir y hacer*

cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas respecto de Nombramiento, Contratación y Optimización del Talento Humano, prescribe: *“El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas.”;*

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 se expidió la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mismo que en su artículo 134 determina los deberes y atribuciones del Directorio, entre ellos: *“ b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana;”:*

Que, el artículo 1 de la Codificación del Reglamento Interno de Directorio de La Empresa Pública Metropolitana de Rastro (EMRAQ-EP) respecto del Directorio, prescribe: *“Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como “Empresa Pública Metropolitana”, le corresponde la orientación general de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana”;*

Que, el artículo 5 de la Codificación del Reglamento Interno de Directorio de La Empresa Pública Metropolitana de Rastro (EMRAQ-EP), determina: *“Son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana:(...) u) Expedir las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de (...) remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas.”;*

Que, el 17 de marzo de 2024, el Ministerio del Trabajo, expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT- MDT 2024-039, mediante el cual aprobó: LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y FIJACIÓN DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT- MDT 2024-039, determina: *“La remuneración mensual unificada de los servidores y trabajadores del sector público, que integran las instituciones del Estado, incluidas las entidades que conforman el régimen seccional autónomo y las Empresas Públicas (EP), en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá ser igual o superior a la remuneración mensual unificada del Presidente de la República establecida en la escala de remuneraciones mensuales unificadas comprendida en el Nivel Jerárquico Superior, expedida por el Ministerio del Trabajo, que se detalla a continuación:*

Grado	Remuneración mensual unificada (USD)
10	\$5.072
9	\$4.869
8	\$4.463
7	\$4.283
6	\$3.854
5	\$3.247
4	\$2.597
3	\$2.418
2	\$2.368
1	\$2.115

Las entidades públicas detalladas en el Artículo 2 del Mandato Constituyente No. 2, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 261 de 28 de enero de 2008, deberán fijar las remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores, según las escalas correspondientes establecidas por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo al régimen laboral que corresponde a sus servidores. De igual manera, las entidades del sector público para la determinación de las remuneraciones mensuales unificadas de sus trabajadores deberán sujetarse a los techos vigentes para la negociación de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales, expedidos por esta cartera de Estado”;

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT- MDT 2024-039, estipula: *“Para el caso de las empresas públicas, el Directorio de cada empresa emitirá el acto normativo que corresponda, a fin de que las remuneraciones mensuales unificadas del personal que desempeñe funciones en los procesos adjetivos o gobernantes se sujeten a los valores determinados en la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas del sector público expedida por el ente rector del trabajo. El personal que desempeñe funciones en los procesos sustantivos de las empresas públicas, se sujetará a lo determinado en el artículo 1 del presente Decreto”;*

Que, la disposición general segunda del Acuerdo Ministerial Nro. MDT- MDT 2024-039, estipula: *“Se exhorta a los Directorios de las empresas públicas a expedir las normas internas de administración del talento humano en las que se regulen las remuneraciones de su personal, se acojan los valores determinados en la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas del sector público, expedida por el Ministerio del Trabajo, en especial para el personal que desempeñe funciones en los procesos adjetivos y gobernantes.”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0073-M, de 03 de abril de 2024, el Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, Secretario General de Planificación de la Secretaría General de Planificación, remite al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, la Propuesta de Estandarización a las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las Gerencias Generales de Las Empresas Públicas Metropolitanas, en la cual recomienda: *“(…) La propuesta planteada, permitirá la racionalización del uso de los recursos, y generará orden en los criterios que aplique el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la fijación de remuneraciones de*

los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas, la misma que, de ser aprobada por su autoridad, deberá instrumentarse a través de los directorios de cada empresa e implementarse por los Gerentes Generales respectivos. Es preciso señalar que para la generación de esta propuesta, se ha observado los límites y rangos remunerativos constantes en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-039 del Ministerio de Trabajo, el cual se encuentra vigente y es de aplicación inmediata desde la fecha de su expedición.

Con las consideraciones indicadas, presento a usted la siguiente propuesta de estandarización de RMU para los Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas.

<i>EPM Rastro</i>	<i>\$5.009</i>	<i>\$4.000</i>
-------------------	----------------	----------------

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0605-OF de 16 de abril de 2024, el Soc. Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, remitió a las Empresas Públicas Metropolitanas bajo su jurisdicción la disposición de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de los servidores y trabajadores de las entidades del sector público y empresas públicas, dando cumplimiento al Acuerdo Ministerial MDT-2024-039;

Que, el ingeniero Luis Navas, en su calidad de Jefe de Gestión del Talento Humano de la EMRAQ-EP, emitió el informe técnico denominado “INFORME TÉCNICO DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-039”, en el cual concluyó y recomendó: “(...)4. **CONCLUSIÓN.** • *Considerando lo establecido en el Acuerdo Ministerial 039, revisando el análisis realizado en el memorando Nro. GADDMQ-SGP-DMEP-2024-0022-M, la propuesta de estandarización remitida mediante memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0073-M remitida a la alcaldía del DMQ y las atribuciones designadas a la Gerencia General se considera pertinente la aplicación de la remuneración mensual del señor Gerente General de la EMRAQ-EP a USD 4000,00.* • *Considerando el oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0605-OF, es oportuno mencionar que la aplicación de la remuneración propuesta para la Gerencia General de la EMRAQ-EP será implementada a partir de la aprobación por parte del respectivo directorio, pues no contrapone a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-039, ya que la remuneración mensual unificada actual del señor Gerente General de la EMRAQ-EP, no es igual o superior a la remuneración mensual unificada del Presidente de la República establecida en la escala de remuneraciones mensuales unificadas comprendidas en el Nivel Jerárquico Superior. Cabe mencionar que dentro de la nómina de la EMRAQ-EP no existe personal de nivel jerárquico superior cuya remuneración mensual unificada sea superior a la remuneración propuesta del señor Gerente General (USD 4000,00)* 5. **RECOMENDACIÓN.** • *Se recomienda poner en consideración del directorio la aplicación de la propuesta de remuneración mensual del señor Gerente General de la EMRAQ-EP y de este modo dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial 039 y al Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0605-OF”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2024-0160-M de 17 de abril de 2024, el ingeniero Geovanny Chulco, en su calidad de Director Administrativo

Financiero de la EMRAQ-EP, emitió el Informe Financiero No. DAF 2024-003 denominado “APLICABILIDAD DEL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2024-039”, en el cual concluyó y recomendó: “(...)4. **CONCLUSIONES** • *La propuesta planteada considera criterios legales en cuanto al ámbito de competencias de las EMRAQ-EP, y disposiciones establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-039 del Ministerio de Trabajo.* • *La propuesta de disminución del sueldo del Gerente General de la EMRAQ-EP implica un ahorro anual de USD 15.596,76 y de USD 10.744,43 en el año 2024.* 5. **RECOMENDACIÓN** *Se recomienda elevar a conocimiento del Directorio el presente informe financiero para la revisión y aprobación respectiva, considerando que el mismo implica un ahorro a la empresa.”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0111-M, de fecha 17 de abril de 2024, la Asesoría Jurídica emitió su criterio en los siguientes términos: “3.7 *Sobre la base de la normativa citada y del análisis expuesto, se determina que, conforme el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el literal u) del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la EMRAQ-EP, es atribución del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro (EMRAQ-EP), el expedir la normativa interna de administración del talento humano, en específico sobre remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas. En consecuencia, esta Asesoría Jurídica, recomienda a usted, que en calidad de Gerente General, ponga en conocimiento del Directorio, los informes emitidos por la Jefatura de Gestión del Talento Humano y la Jefatura de Gestión Estratégica, ya que se encuentran enmarcados dentro de los requisitos normativos determinados para su realización, mismos que han sido citados en el presente documento, así como a las disposiciones constitucionales y legales invocadas para su aprobación.”.*

Que, con oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0622-OF de fecha 17 de abril de 2024, el señor Alcalde convocó a sesión Extraordinaria Nro. 001-2024, a realizarse el 23 de abril de 2024, a las 11h00, en modalidad virtual;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0166-M, de fecha 17 de marzo de 2024, el Gerente General notificó con la convocatoria de la sesión extraordinaria de Directorio Nro. 001-2024, para tratar el siguiente punto: “(...)1. *Conocimiento del Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0605-OF, respecto de las “Remuneraciones Mensuales Unificadas de los servidores y trabajadores de las entidades del sector público y empresas públicas - cumplimiento Acuerdo Ministerial MDT-2024-039” e informes pertinentes de la empresa (técnico, financiero y jurídico); y resolución para el cumplimiento de disposiciones recibidas”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0168-M, de fecha 22 de abril de 2024, el Gerente General remitió un alcance al memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0166-M, en el cual informó: “*adjunto sírvase encontrara el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2024-0163-M de 22 de abril de 2024, mediante el cual la Dirección Administrativa Financiera remite a esta Gerencia General el detalle del ahorro anual y del periodo período 23 de abril 2024 - 31 de diciembre 2024*”, mismo que fue puesto en conocimiento y consideración de los miembros d Directorio;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0170-M, de fecha 22 de abril de 2024, el Gerente General, remitió a los miembros de Directorio, su informe

Gerencial, en el cual expresó: “Al respecto, remito el informe de Gerencia General denominado “INFORME TÉCNICO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2024-039 Y OFICIO NRO. GADDMQ-AM-2024-0605-OF REMITIDO POR LA ALCALDÍA DEL DMQ”, mismo que acoge las recomendaciones de los informes técnico, financiero y jurídico de la EMRAQ-EP, para su conocimiento y resolución, de conformidad con la convocatoria realizada por el presidente del Directorio.”;

Que, el día martes 23 de abril de 2024, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de Directorio Nro. 001-2024; y,

El Directorio de la EMRAQ-EP, en virtud de las competencias y atribuciones que ejerce:

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0605-OF, respecto de las “Remuneraciones Mensuales Unificadas de los servidores y trabajadores de las entidades del sector público y empresas públicas - cumplimiento Acuerdo Ministerial MDT-2024-039” y sus anexos.

Artículo 2.- Aprobar la escala remunerativa del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, conforme el siguiente detalle:

CARGO	REMUNERACIÓN ACTUAL	NUEVA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA
GERENTE GENERAL	\$5.009	\$4.000

La aprobación de la escala remunerativa del Gerente General de la EMRAQ-EP, se la realiza con base en el memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0073-M de 03 de abril de 2024, que contiene la Propuesta de Estandarización a las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las Gerencias Generales de Las Empresas Públicas Metropolitanas, elaborada por la Secretaría de Planificación del Municipio, así como, de los Informes Técnico, Financiero y Jurídico de la EMRAQ-EP, y son de responsabilidad de quienes los suscriben; de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el literal u) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EMRAQ-EP.

Disposición General.- Encárguese al Secretario del Directorio de la EPMRAQ-EP la ejecución y socialización de la presente Resolución, así como, su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Transitoria.

Única.- Disponer al Gerente General que en el plazo de 60 días, presente para conocimiento y resolución del Directorio de la EMRAQ-EP, un informe y propuesta

respecto de la estructura organizacional y escalas remunerativas vigentes del NJS de la EMRAQ-EP.

Disposición Derogatoria.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga con la presente resolución, respecto del ámbito de aplicación del presente instrumento.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación por los medios de difusión institucional.

Dado en Quito, a 23 de abril de 2024.-

Mgs. Rossman Camacho Carrión
PRESIDENTE
**Delegado del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ).**

Ing. Paulino Washima Tola
Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP

CERTIFICO que la resolución que antecede, fue aprobada en Directorio de fecha 23 de abril de 2024.- Quito, a 23 de abril de 2024.

Ing. Paulino Washima Tola
Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP